



RESOLUCIÓN N° 0785-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de agosto de 2019

VISTO:

El Expediente n.° 689-2018/SBNSDAPE, sustentatorio de la Resolución n.° 0106-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante "TUO de la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución n.° 0106-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de febrero de 2019 se aprobó la extinción de la afectación en uso seguido contra el Cuerpo General de Bomberos del Perú, respecto de los pisos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, así como de la azotea del inmueble ubicado en la avenida José Arnaldo Márquez n.° 1505-1507-1509-1511-1513-1515-1517 esquina con la Avenida Afranio Mello Franco 306-310-314-318, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.° 49072377 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, anotado con CUS n.° 39496;

4. Que, sin embargo, se incurrió en error material en la parte expositiva y resolutive en el artículo primero de la Resolución n.° 0106-2019/SBN-DGPE-SDAPE al consignar "(...), Avenida José Arnaldo Márquez n.° 306-310-314-318, (...)", siendo lo correcto "(...), Avenida José Arnaldo Márquez n.° 1505-1507-1509-1511-1513-1515-1517 esquina con la Avenida Afranio de Mello Franco n.° 306-310-314-318, (...)";

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.

² Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante "la LPAG"), establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar de oficio la parte expositiva y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución n.° 0106-2019/SBN-DGPE-SDAPE, situación que no altera el contenido ni el sentido del acto administrativo aprobado mediante la citada resolución;

De conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", "la LPAG", la Resolución 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 1628-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de agosto de 2019 (foja 96);

SE RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar el error material contenido en la parte expositiva y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución n.° 0106-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 27 de febrero de 2019, el cual quedará redactado en el siguiente término:

"PRIMERO.- Aprobar la extinción de la afectación en uso seguido contra la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, respecto de los pisos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, así como de la azotea del inmueble ubicado en la avenida José Arnaldo Márquez n.° 1505-1507-1509-1511-1513-1515-1517 esquina con la Avenida Afranio Mello Franco 306-310-314-318, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.° 49072377 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral n.° IX – Sede Lima, anotado con CUS n.° 39496.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n.° IX - Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

Comuníquese y regístrese.-



Abog. CARLOS REÁTEGUIS SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES